

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a José Antonio Nieto Mena del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**31159** REAL DECRETO 3044/1978, de 3 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Emilia Reyes Serrano.

Visto el expediente de indulto de Emilia Reyes Serrano, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, como autora de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintiún días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a Emilia Reyes Serrano, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual prisión.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**31160** REAL DECRETO 3045/1978, de 3 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Juárez López.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Juárez López, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a José Antonio Juárez López de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**31161** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se notifica a don Enrique Bertola Lomba el acuerdo recaído en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Cimada.

El 25 de septiembre de 1972, don Gonzalo de Santisteban y Bernaldo de Quirós solicitó la rehabilitación en el título de Marqués de la Cimada, petición que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1974, oponiéndose dentro del plazo del anuncio doña María Renée González de Saravia y Pando, doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Martín, doña Mercedes Bernaldo de Quirós y Acosta, don Enrique Bertolá Lomba y doña Paloma de Santisteban y Bernaldo de Quirós.

Transcurrido el período legal de prueba sin que el opositor don Enrique Bertolá Lomba, haya documentado su pretensión, se le tuvo por apartado del procedimiento con fecha 17 de septiembre de 1978.

Lo que se hace saber al interesado mediante el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**31162** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra 217-CA, zona regable del Guadalete, canal tramo I, costa noroeste de Cádiz, término municipal de Jerez de la Frontera.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1978 fueron declaradas de reconocida urgencia, a efectos de expropiación, las obras arriba expresadas, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el día 30 de enero de 1979, a las nueve treinta horas de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente por edicto deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

### Descripción de las fincas

Número de fincas: 1. Propietaria: Doña Francisca Sánchez Ramos. Nombre de la finca o paraje: Las Cumbres-El Torrejón. Número de fincas: 2. Propietario: Don Luis Romero Morales. Nombre de la finca o paraje: Sierra San Cristóbal-La Dehesa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—15.545-E.

**31163** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra 218-CA, zona regable del Guadalete, canal tramo I, costa noroeste de Cádiz, término municipal de El Puerto de Santa María.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1978 fueron declaradas de reconocida urgencia, a efectos de expropiación, las obras arriba expresadas, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro Público, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el día 30 de enero, a las once de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	Don Luis Romero Morales. Arrendatario: Don Javier Osborne Domecq.	Sierra San Cristóbal-La Dehesa.
2	Ministerio de Defensa. General Gobernador militar de la Plaza. Cádiz.	
3	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Arrendatario: Don Francisco Javier Paz Gutiérrez.	Sierra de San Cristóbal-Cantera.
4	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.	Baldíos de la Sierra de San Cristóbal.
5	Don José Luis Kutz Muñagorri.	El Carmen.
6	Casino Bahía de Cádiz, S. A.	El Carmen. Casino de Juegos.
7	Don Benito Macías. Arana.	Rompecerones.
8	Don Cristóbal Torrecillas Martín.	Rompecerones.
9	Don José Ponce González.	Rompecerones-La Ponderosa.
10	Don Armando Micaletto Guadalupe.	Rompecerones.
11	Don Agustín García Mier-Zorrilla. Arrendatario: Herederos de don Manuel Díaz Bustillo.	Las Manoterías-Las Mironas.
12	Don Antonio Marín Enríquez.	Barranco.
13	Don José González Pérez.	Barranco.
14	Don Juan Luis Florido Enríquez.	Barranco.
15	Herederos de don Antonio Orellana Álvarez.	Barranco.
16	Don Domingo Orellana Laso.	Barranco.
17	Viuda de don Juan García de Quirós García.	Hilador.
18	San José del Pedroso, S. A.	Haza de la Laguna.
19	Don Vicente García de Quirós García.	San Rafael.
20	Doña Dolores García de Quirós García.	San Rafael.
21 y 23	Viñas Croft, S. A. Arrendatario: Viuda de don Francisco Galán García.	El Torbiscal.
22	Doña Carmen García de Quirós García.	Pernita.
24	Don José Millán Galán.	Casa Santa.
25	Don Miguel Arias Bueno. Arrendatario Don José Ortega Jiménez.	Las Animas.
26	Doña Soledad y doña Adela Rioja Barreda. Arrendatario: don Francisco García de Quirós García.	El Caribe.
27	Doña Josefa Puyana Bolaños.	El Frontón-Hinojera Alta.
28	Herederos de doña Victoriana Díaz Molleda. Arrendatario: Don Antonio Santos de los Santos.	Haza Becerra.
29	Doña Josefa Puyana Bolaños.	El Frontón-Cortijo Nuevo.
30	Herederos de don José María González Manzanero.	El Frontón-Haza La Florida.
31	Doña María de las Mercedes Manzanero Buada y hermanas. Arrendatarios: Don Juan Manuel Galván Manzanero y don Juan Ramón Anta Manzanero.	El Frontón. Hazas Morala y La Portuguesa.
32	Don Miguel Castro Pérez.	Frontón-El Rizo.

Sevilla, 18 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—15.546-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**31164** REAL DECRETO 3046/1978, de 3 de noviembre, por el que se otorga una concesión de explotación de hidrocarburos en la zona C, subzona a).

Vista la solicitud de una concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Casablanca», derivada del permiso de investigación de hidrocarburos «Casablanca», situado en la zona C, subzona a, con el expediente número cuatrocientos sesenta y siete, que ha sido presentada por las Sociedades cotitulares: «Chevron Oil Company of Spain», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «CFWL Oil (España), Sociedad Anónima», «Denison Mines (España), LTD.», «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», y «Pacific Petroleum Española, S. A.», y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con la legislación vigente, que está acreditada la existencia de hidrocarburos en cantidades comerciales, que las peticionarias han demostrado poseer la capacidad técnica y económica para la puesta en explotación del yacimiento y que proponen unos trabajos razonables para dicha explotación, procede otorgar a las sociedades mencionadas la concesión solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se otorgan conjuntamente a las sociedades «Chevron Oil Company of Spain», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima», «Denison Mines (España), LTD.», Empre-

sa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» y «Pacific Petroleum Española, S. A.», con participaciones respectivas de un quince por ciento, siete y medio por ciento, quince por ciento, quince por ciento, cuarenta por ciento y siete y medio por ciento, la concesión de explotación de hidrocarburos, derivada del permiso de investigación «Casablanca», denominada «Casablanca», cuya descripción es la siguiente:

Concesión «Casablanca».—Expediente dos/setenta y ocho, de siete mil treinta y seis hectáreas, y cuya línea perimetral, definida por las coordenadas geográficas de sus vértices con longitudes referidas al meridiano de Madrid, es la siguiente:

Vértice	Paralelo N	Meridiano E
1	40° 48'	5° 05'
2	40° 48'	5° 06'
3	40° 44'	5° 06'
4	40° 44'	5° 05'
5	40° 40'	5° 05'
6	40° 40'	5° 03'
7	40° 39'	5° 03'
8	40° 39'	5° 01'
9	40° 38'	5° 01'
10	40° 38'	5° 00'
11	40° 42'	5° 00'
12	40° 42'	5° 01'
13	40° 43'	5° 01'
14	40° 43'	5° 02'
15	40° 44'	5° 02'
16	40° 44'	5° 03'
17	40° 45'	5° 03'
18	40° 45'	5° 05'

Artículo segundo.—La concesión que se otorga queda sujeta a la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de